



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2021-00188-00
Demandante	CREZCAMOS S.A.
Demandado	YOLIMA ESTHER PEÑA HERRERA
Asunto	Accede Revocatoria De Poder

Plato, julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, se observa que a través de memorial presentado el 19 de mayo del 2022, es allegado memorial por parte del representante legal de la entidad ejecutante CREZCAMOS S.A., solicitando la revocatoria del poder otorgado a los abogados KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA y JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL, y en su lugar se le reconozca personería a la abogada JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, para actuar como apoderada judicial de la demandante, de conformidad a lo instituido en el artículo 76 del C.G.P.

Por lo expuesto **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1- Aceptar la revocatoria de poder otorgada a los doctores KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA y JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL, conforme al memorial radicado.
- 2- Reconocer personería a la doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce20cc560da99a2e4712b3afdbaefb8d1af90337d69a5aae579ad94489355c8**

Documento generado en 24/07/2023 04:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>